



**ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901011P05253**

**Factura No.: 001-004-000011892**

**GONZALO  
XAVIER  
RODAS  
GARCÉS**

Digitally signed by GONZALO  
XAVIER RODAS GARCÉS  
DN: cn=GONZALO XAVIER RODAS  
GARCÉS, c=EC, l=QUITO,  
o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
serialNumber=000007011  
Reason: Fiel copia del original.  
Date: 2015.10.14 15:59:12 -05'00'

## **NOTARIA DECIMO PRIMERO**

### **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSULTORA" "AL ENERGY SOLUTIONS-ECUADOR" "ALESE- CONSULTORA" SOCIEDAD ANÓNIMA**

**OTORGADA POR: ALVAREZ YEPEZ JOSE LUIS Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy doce de Octubre del dos mil quince , ante mí, ABOGADA ZOILA CEDEÑO CELLÁN, NOTARIA SUPLENTE DECIMO PRIMERA del cantón GUAYAQUIL, por licencia de su titular Doctor XAVIER RODAS GARCÉS comparecen a constituir la compañía "CONSULTORA" "AL ENERGY SOLUTIONS-ECUADOR" "ALESE-CONSULTORA" SOCIEDAD ANÓNIMA, el/la señor(a) MOLINA PAEZ JHONEY ALFREDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; Y COMO APODERADO GENERAL DE los/las señor(es/as), ALVAREZ ALVAREZ LUIS HUMBERTO, ALVAREZ YEPEZ JUAN FRANCISCO, ALVAREZ YEPEZ JOSÉ LUIS. El compareciente es mayor de edad, hábil según derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación y PODER GENERAL que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruido por mí el/la Notario(a) Suplente, en el objeto y resultados de esta

*[Handwritten signature]*

escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|------------------------------------|--------------|--------------|-----------|----------------------------------------------------|
| ALVAREZ YEPEZ JOSE LUIS            | ECUATORIANA  | SOLTERO      | QUITO     | MOLINA PAEZ JHONEY ALFREDO                         |
| MOLINA PAEZ JHONEY ALFREDO         | ECUATORIANA  | DIVORCIADO   | GUAYAQUIL |                                                    |
| ALVAREZ ALVAREZ LUIS HUMBERTO      | ECUATORIANA  | CASADO       | QUITO     | MOLINA PAEZ JHONEY ALFREDO                         |
| ALVAREZ YEPEZ JUAN FRANCISCO       | ECUATORIANA  | SOLTERO      | QUITO     | MOLINA PAEZ JHONEY ALFREDO                         |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "CONSULTORA" "AL ENERGY SOLUTIONS-ECUADOR" "ALESE-CONSULTORA" SOCIEDAD ANÓNIMA.  
**Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER



ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

| <b>Nombre de los accionistas suscritores</b> | <b>Número de Acciones</b> | <b>Capital suscrito</b> | <b>Capital pagado</b> | <b>Capital por pagar</b> |
|----------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| ALVAREZ YEPEZ JOSE LUIS                      | 248                       | 248.0                   | 124.0                 | 124.0                    |
| MOLINA PAEZ JHONEY ALFREDO                   | 56                        | 56.0                    | 28.0                  | 28.0                     |
| ALVAREZ ALVAREZ LUIS HUMBERTO                | 248                       | 248.0                   | 124.0                 | 124.0                    |
| ALVAREZ YEPEZ JUAN FRANCISCO                 | 248                       | 248.0                   | 124.0                 | 124.0                    |
| <b>TOTALES</b>                               | 800                       | 800.0                   | 400.0                 | 400.0                    |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALVAREZ YEPEZ JOSE LUIS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) OCHOA BAÑO IVAN

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. GEST. EMPRES. INT.

E134311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MOLINA SALAZAR LUIS ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PAEZ DIAZ GLORIA EUGENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2014-06-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-06-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 090986908-3

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MOLINA PAEZ  
JHONEY ALFREDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

067

067 - 0117 0909869083

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MOLINA PAEZ JHONEY ALFREDO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
DURAN ELOY ALFARO / DURAN 1  
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo  
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento  
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al  
original que se me exhibió y que devolví al interesado  
Guayaquil, 12 de octubre del 2015

Ab. Zoila Cedeño Cellan  
NOTARIA (A) SUPLENTE  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER GENERAL N° 959 / 2015**

**Tomo 1 . Página 959**

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 6 de octubre de 2015, ante mi, VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN, **TERCER SECRETARIO, VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **JUAN FRANCISCO ALVAREZ YEPEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1711716165, con domicilio en 24 COLUMBINE SOUTH HAMPTON BAYS NY 11946, ESTADOS UNIDOS AMERICA, JOSE LUIS ALVAREZ YEPEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1706571559, con domicilio en 1A JACKSON AVE SOUTH HAMPTON BAYS NY 11946, ESTADOS UNIDOS AMERICA y LUIS HUMBERTO ALVAREZ ALVAREZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1703310589, con domicilio en 24 COLUMBINE AVE APT S HAMPTON BAYS NY 11946, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Abogado **JHONEY ALFREDO MOLINA PAEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0909869083**, para que en su nombre y representación, intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre, rija y gobierne todos los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Compre, acepte donaciones, cesiones, adjudicaciones y en general adquiera a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, inclusive derechos y acciones; c) Suscriba los correspondientes contratos y escrituras públicas, incluidos los de reserva de viviendas, promesas de compraventa, compraventa, etc. los rectifique, los aclare y realice las inscripciones pertinentes en los Registros de la Propiedad que correspondan; d) Realice permutas, acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, constituya prenda o gravamen, de en anticresis; e) Suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo, solicite desahucios, requerimientos y convenciones; f) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; g) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los valores que se le adeuden al mandante, reciba el dinero o los valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; h) Abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulaciones o de cualquier título y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador, las administre, incluso las ya existentes, gire sobre ellas, retire fondos, realice depósitos y las cancele cuando a bien tenga, solicite libretas de ahorros, pida préstamos y otros servicios; i) Para que efectúe ante cualquier institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; j) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, además de representar a los poderdantes en todo trámite necesario para la creación y constitución de la Consultoría AL ENERGY SOLUTIONS-ECUADOR (ALESE) CIA. ANONIMA, y ejercerá las funciones inherentes a la Presidencia Ejecutiva de la Compañía; k) Suscriba toda clase de contratos permitido por las leyes, especialmente contratos de seguro, leasing inmobiliario, fideicomisos, etc.; l) En caso de inmuebles en propiedad horizontal autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del inmueble, adquirido para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el Reglamento de Copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; m) El mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de casas o edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; n) Represente al mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos Municipios, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registro de la Propiedad, empresas de servicios básicos, etc. pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión y firmar cuanto documento estime necesario; o) Acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y la Policía Nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del mandante, tales como: record policial, partidas de nacimiento y matrimonio, documento índice, certificados de votación o sanción, movimiento migratorio, etc. y proceda a su posterior legalización; p) Para que represente al mandante en toda clase de juicios, sean civiles, penales, inquilinato, administrativos, etc. ante cualquier instancia, pudiendo presentar los escritos que estime necesarios, presentar o contestar demandas, apelaciones, recusaciones, solicitar la realización de diligencias, pruebas personales, documentales, concurrir a audiencias, interponer todos los recursos necesarios en caso de ser**

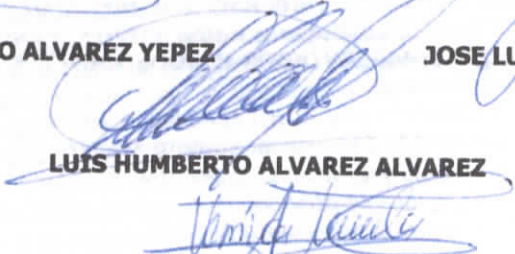


7

procedentes ante las instancias superiores, como recursos de revisión, apelación y casación etc., solicitar la recusación de jueces, y en general hacer uso de todos los recursos que la Ley contempla en defensa de los intereses del mandante; q) Para el cumplimiento de este poder el mandatario, de ser el caso, está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes; y, r) Para que pueda de la misma forma revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento de cuentas si lo considerare necesario. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a el mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo está autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del poderdante. Este poder no faculta al mandatario a vender o enajenar los bienes del mandante. Este poder estará vigente hasta que el mandante lo revoque expresamente. Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

  
**JUAN FRANCISCO ALVAREZ YEPEZ**

  
**JOSE LUIS ALVAREZ YEPEZ**

  
**LUIS HUMBERTO ALVAREZ ALVAREZ**

  
**VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN**  
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado, el 6 de octubre de 2015

  
**VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN**  
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.1  
Valor: \$30,00





A4929851



P ECU A4929851 1706571559

ALVAREZ YEPEZ  
JOSE LUIS



8 SEPT/SEP 1977

QUITO, ECU

10 ABR/APR 2014



M



10 ABR/APR 2020



P<ECUALVAREZ<YEPEZ<<JOSE<LUIS<<<<<<<<<<<<  
A4929851<8ECU7709081M20041051706571559<<<<20

0123456789



A4929850



|   |     |          |            |
|---|-----|----------|------------|
| P | ECU | A4929850 | 1711716165 |
|---|-----|----------|------------|

ALVAREZ YEPEZ  
JUAN FRANCISCO



4 NOV/NOV 1981

QUITO, ECU

10 ABR/APR 2014



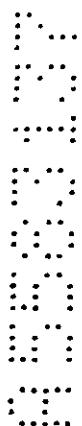
5



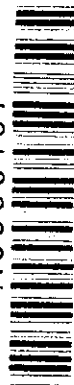
10 ABR/APR 2020



P<ECUALVAREZ<YEPEZ<<JUAN<FRANCISCO<<<<<<<<  
A4929850<5ECU8111041M20041051711716165<<<<42



A5583137



ECU A5583137

1703310589

Apellidos Surnames  
**ALVAREZ ALVAREZ**

**LUIS HUMBERTO**

NACIONAL DE ECUADOR DORIAN

Fecha de nacimiento Date of birth  
8 FEB/FEB 1952

Lugar de nacimiento: Place of birth:  
QUITO, ECU

6 OCT/OCT 2015

## Symptoms

M



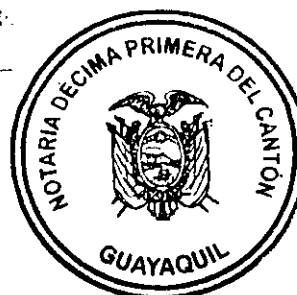
6 OCT/OCT 2021



P<ECUALVAREZ<ALVAREZ<<LUIS<HUMBERTO<<<<<<<<<  
A5583137<8ECU5202083M21100641703310589<<<<56

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo  
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento  
precedente compuesto de \_\_\_\_ foja(s), es conforme  
original que se me exhibió y que devolvi al interesado.  
Guayaquil, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

**Ab. Zoila Cedeño Cellan**  
NOTARIA (A) SUPLENTE  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL





...SANTIAGO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que el compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a) Suplente, se ratifican

y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. ✓

Firma Socios:

MOLINA PAEZ JHONEY ALFREDO

CEDULA: 0909869083

En Representacion de: ALVAREZ YEPEZ JOSE LUIS

MOLINA PAEZ JHONEY ALFREDO

CEDULA: 0909869083

MOLINA PAEZ JHONEY ALFREDO

CEDULA: 0909869083

En Representacion de: ALVAREZ ALVAREZ LUIS HUMBERTO

MOLINA PAEZ JHONEY ALFREDO

CEDULA: 0909869083

En Representacion de: ALVAREZ YEPEZ JUAN FRANCISCO

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES

Identificacion: 0701247116

  
**Ab. Zoila Cedeño Cellan**  
NOTARIA (A) SUPLENTE  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL